



RAD. N°.08-433-40-89-002-2023– 00181-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho la demanda de **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **BANCO MUNDO MUJER S.A**, en Contra de **YAIR ANTONIO MEZA PALLARES**, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por la apoderada de la parte Demandante. Sírvase Proveer.

Malambo, 04 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL,
Malambo, Cuatro (04) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y ante la procedencia de la solicitud elevada por la apoderada de laparte demandante en este proceso doctora **JESSICA AREIZA PARRA**, de fecha 20 de febrero del año 2024, donde solicita al despacho, se oficie a la entidad **CAMARA DE COMERCIO de BARRANQUILLA**, para que informe al despacho si se registro o no la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio, notificada con oficio No. 705-C, fecha 25 de noviembre de 2023.

Aunado lo anterior advierte el despacho, que es procedente lo solicitado por el profesional del derecho, de conformidad con lo ordenado en las voces del artículo 44-3 C.G.P.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR, a la entidad **CAMARA DE COMERCIO de BARRANQUILLA**, para que informe al despacho si se registró o no la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio, notificada con oficio No. 705-C, fecha 25 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 44-3 C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR, la comunicación a que haya lugar, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Colocar al interesado en copia para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ.

JUZGADO 2° PROMISCO MUUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 038

Hoy, 05 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971188736b3ea808c26f6401c724bd6072e37f240faf29f3e61794bfbcab3f77**

Documento generado en 04/04/2024 03:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>